



RESOLUCION R-Nº 1094-2019

Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 12 AGO 2019

Expte. Nº 17.607/18

VISTO estas actuaciones relacionadas con el llamado a Concurso de antecedentes y oposición para cubrir un (1) cargo Categoría 7 - AUXILIAR ADMINISTRATIVO del agrupamiento Administrativo para la Dirección de Editorial de la SECRETARÍA DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA de esta Universidad, convocado por Resolución Rectoral Nº 1542-2018; y

CONSIDERANDO:

QUE se han cumplimentado todos los pasos previstos en la Resolución CS Nº 230/08 y modificatorias del REGLAMENTO PARA INGRESO Y PROMOCIÓN DEL PERSONAL DE APOYO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA.

QUE de fs. 199 a fs. 203 obra el Dictamen emitido por el Jurado que entendió en el concurso de referencia, por el cual emite un orden de mérito.

QUE a fs. 228/229 el postulante Luis Emilio CORREA DÍAZ, presenta impugnación al Dictamen del Jurado.

QUE por Resolución R-Nº 440-2019 se solicita a los miembros del Jurado que intervinieron en el Dictamen del Concurso, ampliación de Dictamen, en un plazo improrrogable de diez (10) días hábiles.

QUE de fs. 238 a fs. 240 obra la ampliación del Dictamen emitido por el Jurado.

QUE ASESORÍA JURÍDICA en su Dictamen Nº 19.048 informa lo que textualmente se transcribe a continuación:

Sr. Secretario:

A fojas 241 vta. se giran las presentes actuaciones a esta Asesoría Jurídica para dictamen.

Conforme surge de autos, mediante Res R. 1542/18 se convocó a concurso de antecedentes y prueba de oposición para cubrir un cargo categoría 7, auxiliar administrativo, para la Dirección de la Editorial de la SECRETARÍA DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA, en el marco de las Res CS 320/16 y 230/08.

A fojas 67/68 rola listado con 48 postulantes inscriptos. De dicha nómina, sólo participación de la etapa del examen sólo 20, la que conforme cronograma concursal, aprobado por resolución, se llevó a cabo el día 19/02/19 a horas 12.00.

En fecha 25/2/19, tal surge del acta de dictamen, el Jurado procedió a la corrección de los exámenes, resolviendo que los 20 postulantes inscriptos accedían a la entrevista, en virtud del artículo de la Res CS 230/08, procediendo asimismo a la valoración de los antecedentes de los postulantes. Del acta de dictamen obrante a fojas 200/203, surge que sólo 4 (cuatro) postulantes accedieron al orden de mérito.

Notificado el dictamen a los postulantes, el Sr. Luis Emilio Correa Díaz presentó impugnación, la que obra a fojas 227/228 de las actuaciones. Consecuentemente mediante Resolución Rectoral Nº 440/19 se solicitó ampliación de dictamen al Jurado, la que luce a fojas 237/240.

II.- De la impugnación del postulante Correa Díaz: El postulante presenta impugnación al acta de dictamen del Jurado, la que se encuentra en debido tiempo, manifestando:



RESOLUCION R-Nº 1094-2019

Universidad Nacional de Salta
Rectorado

Expte. Nº 17.607/18

-Que el acta dictamen no establece una descripción de las preguntas que resultaron sorteadas.

-Que del dictamen surge que se convocó a los 20 postulantes a la entrevista, debiendo suponerse que los mismos aprobaron la parte escrita del examen, por cuanto ni el acta ni los anexos especifican al respecto.

-Que el dictamen establece que se presentaron a la entrevista 19 postulantes, y **se obtiene...**, sin que quede claro qué es lo que se obtiene, habida cuenta que ni el acta ni en la entrevista se hace mención a la valoración.

-Que el Jurado manifiesta que procedió a evaluar solamente los antecedentes y certificaciones de las personas que lograron pasar, según lo estipulado en la Res R 230/18, sin que exista valoración de los entrevistados, por ende no se sabe quiénes son las personas que lograron pasar y en base a que valoración.

III.- De la ampliación de dictamen del Jurado, la que se encuentra agregada a fojas 237/240 y presentada en tiempo, surge que el Jurado, responde a los puntos de impugnación expuestos por el postulante Correa Díaz.

De esta manera, sostiene el Jurado en su ampliación, lo siguiente: Con relación a las preguntas que en el acta de dictamen se expuso el resultado del sorteo, el orden fue dado a conocer a los postulantes y posteriormente se procedió al dictado de las mismas para su desarrollo:

Con relación al llamado a entrevista a los 20 postulantes que participaron de la prueba escrita, sostiene que de manera unánime se decidió llamar a todos los concursantes que rindieron el examen escrito, con fundamento en el artículo 5 de la Res CS 320/16 y art. 29 de la Res 230/08. Adjunta asimismo con su ampliación el Jurado Anexo 3 Cuadro General de Puntajes de Antecedentes y Oposición de todos los postulantes, que se omitió adjuntar al dictamen original, de donde surge la valoración que se hizo de los postulantes.

Asimismo en la ampliación del dictamen, el Jurado realiza una valoración de todos los postulantes en lo que a la entrevista respecta, y responde respecto de la objeción del impugnante de la pregunta práctica Nº 2.

IV.- De esta manera, con la ampliación del dictamen y la planilla que se adjunta a la misma, el Jurado proporcionó los datos omitidos en su dictamen, subsanando -en la oportunidad procesal correspondiente- el defecto que poseía el dictamen original y atacado por el impugnante.

De esta manera, del dictamen, la ampliación y el anexo (omitido originariamente) surge la valoración de cada una de las preguntas realizadas en la prueba de oposición, el puntaje asignado a la entrevista y a los antecedentes de la totalidad de los postulantes que registraron inscripción y acudieron a la prueba de oposición, por lo que no asiste razón al impugnante en su presentación, aconsejando se rechace la misma.

Sirva el presente de atenta nota de remisión al Secretario de Asuntos Jurídicos y por su intermedio al Sr. Rector.-

QUE a fs. 245 el Dr. Alfredo Gustavo PUIG, Secretario de Asuntos Jurídicos comparte el Dictamen de ASESORIA JURÍDICA, por el cual recomienda el rechazo de la impugnación presentada por el postulante Luis Emilio CORREA DIAZ contra el Dictamen del Jurado, como así también aclara que el Jurado en su ampliación ha esclarecido debidamente las observaciones realizadas por el impugnante.



Universidad Nacional de Salta
Rectorado

Expte. N° 17.607/18

QUE con respecto a lo observado por ASESORÍA JURÍDICA en distintos dictámenes, sobre la vigencia de la Resolución CS N° 320/16, que limita la convocatoria a concursos PAU, por confrontar con el Decreto N° 732/18 del Poder Ejecutivo Nacional, tal análisis no aconteció al inicio de las actuaciones, en las que el Jurado al haber expuesto el orden de mérito, ha reconocido la existencia de intereses legítimos que impiden retrotraer lo avanzado del trámite, motivo por el cual no cabe alterar el curso de lo actuado.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA GENERAL y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
R E S U E L V E:


ARTÍCULO 1º.- Rechazar la impugnación presentada por el postulante Luis Emilio CORREA DÍAZ, por el motivo expuesto en el exordio de la presente Resolución.

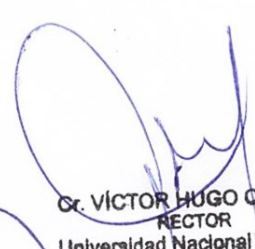
ARTÍCULO 2º.- Aprobar el Dictamen del Jurado que obra de fs. 199 a fs. 203 y su ampliación de fs. 238 a 240 del expediente de referencia, para cubrir un (1) cargo Categoría 7 - AUXILIAR ADMINISTRATIVO del Agrupamiento Administrativo para la Dirección de Editorial de la SECRETARÍA DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA de esta Universidad, convocado por Resolución Rectoral N° 1542-2018.


ARTÍCULO 3º.- Comunicar a los postulantes que de acuerdo al Artículo 33 del Anexo I de la Resolución CS N° 230/08, la presente resolución puede ser recurrida ante el CONSEJO SUPERIOR dentro de los cinco (5) días hábiles a partir de la fecha de su notificación.

ARTÍCULO 4.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese a los interesados. Cumplido, siga a RECTORADO a sus efectos y archívese.




Prof. Oscar Darío Barrios
Secretario General
Universidad Nacional de Salta


Dr. VÍCTOR HUGO CLAROS
RECTOR
Universidad Nacional de Salta


Dr. DIEGO SIBELLO
Secretario Administrativo
Universidad Nacional de Salta

RESOLUCION R-N° 1094-2019